

			CÓDIGO DE CLIENTE		
A.R. - CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE		N° A.R. (Troquel T&T)		DESTINATARIO	
COMISIÓN EJECUTIVA DE LA CABA				Javier Milei	
CENTRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ARGENTINA				Presidente de la Nación	
DOMICILIO			DOMICILIO		
Carlos Calvo N°1378			Balcarce N°50		
CÓDIGO POSTAL	CAP. FED.	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	CAP. FED.	PROVINCIA
RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO					
FECHA		FIRMA DEL DESTINATARIO			
HORA					
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO					SELLO OFICINA DESTINO
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO					
					SELLO OFICINA ORIGEN

			OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T		
CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE			DESTINATARIO		
COMISIÓN EJECUTIVA DE LA CABA			Javier Milei		
CENTRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ARGENTINA			Presidente de la Nación		
DOMICILIO			DOMICILIO		
Carlos Calvo N°1378			Balcarce N°50		
CÓDIGO POSTAL	CAP. FED.	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	CAP. FED.	PROVINCIA

---Buenos Aires, 23 de julio de 2026.-

---En nombre y representación de la Comisión Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina (CTA), intimo a Ud. para que, con carácter urgente, disponga el incremento inmediato del monto del Bono Extraordinario Previsional destinado a jubilados, jubiladas y pensionados/as que perciben el haber mínimo, así como deje sin efecto los topes establecidos en los arts. 3 y 4 del Decreto 109/2026, todo ello a tenor de las siguientes consideraciones.-

---Ello en razón de que, desde el inicio de la presente gestión, la inflación acumulada alcanzó aproximadamente el 319,87% (diciembre de 2023-junio de 2026), mientras que los haberes previsionales aumentaron aproximadamente un 287%, sin compensar el deterioro sufrido por quienes perciben la jubilación mínima, especialmente debido al congelamiento nominal del bono previsional.-

---Asimismo, el Poder Ejecutivo vetó las leyes aprobadas por el Honorable Congreso de la Nación mediante los Decretos 588/2024 y 534/2025, frustrando una recomposición más equitativa de las jubilaciones y agravando la situación de vulnerabilidad de millones de personas mayores.-

---La Canasta Básica de los Jubilados, elaborada por la Defensoría de la Tercera Edad, ascendió a \$1.824.682 en marzo de 2026, mientras que el haber mínimo vigente en julio de 2026 es de \$411.989,33 y, aun adicionando el Bono Extraordinario Previsional de \$70.000, alcanza apenas \$481.989,33.-

---Conforme datos del CEPA, las jubilaciones mínimas con bono perdieron un 19,4% de poder adquisitivo respecto del último trimestre de la gestión anterior. El bono permanece congelado en \$70.000 desde marzo de 2024, cuando, de haberse actualizado en igual proporción que los haberes, debería ascender aproximadamente a \$210.000. Asimismo, según CIFRA-CTA, el salario mínimo perdió más del 40% de su poder adquisitivo desde el inicio de la actual gestión.-

---La persistencia de un bono congelado y la negativa a recomponer los haberes configuran una política que vulnera el derecho de las personas jubiladas a una vida digna, en contradicción con los arts. 14 bis y 75 incs. 19 y 22 de la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional y el Convenio N° 102 de la OIT.-

---A un día de la masiva movilización convocada por las tres Centrales Sindicales en defensa de la seguridad social y de los derechos de las personas jubiladas, exigimos al Gobierno Nacional que escuche el legítimo reclamo de quienes durante toda su vida sostuvieron con su trabajo el sistema previsional y hoy padecen haberes insuficientes que no les permiten vivir con dignidad, exigiendo el pleno respeto de los derechos consagrados en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos, garantizando condiciones de vida acordes con la dignidad que merecen nuestros jubilados y jubiladas. No reclamamos privilegios, sino el efectivo cumplimiento de la Constitución y el respeto por quienes construyeron nuestro país.-

---Por todo lo expuesto, intimamos a disponer de inmediato el incremento del Bono Extraordinario Previsional a fin de compensar la pérdida sufrida, dejar sin efecto los topes establecidos por el Decreto 109/2026 e incorporar dicho bono al haber previsional permanente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.-

---Queda Ud. debidamente notificado.-

Doble por aquí

Doble por aquí

CLIENTE CORPORATIVO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA 23/07/2026
CARTA DOCUMENTO N°: CO 37960884 D

CONFRONTADO CONFORME

FECHA _____ FIRMA _____

MARIA PAOLA LUCERO
JEFA LEGAL
CORREO ARGENTINO

Daniel Catalano
Secretario General
Comisión Ejecutiva Ciudad de Buenos Aires
CTA CORREO ARGENTINO
SUS = 23-819-100
640/25
23 JUL 2026
SUC. SAN JUAN Y SAN JOSE
NIS C2060
AV. SAN JUAN 1349 - C1145TA

4010905110